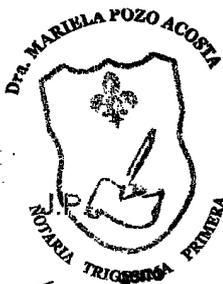


Escritura N°

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTES MARCIALES Y MAS ARTMARCIAL S.A

CUANTIA: Usd. 800,00



DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día dieciséis de Abril del dos mil nueve, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: la señora KATHE EMILIE STERN KAUFMANN, de estado civil viudo; y, el señor RALF ARTURO JANOWITZER STERN, de estado civil viudo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemana inteligente en el idioma castellano la primera y ecuatoriano el último, domiciliados en esta ciudad de "Quito", y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado la cedula de ciudadanía, y dicen:- que elevan a escritura publica la minuta que me entregan. cuyo tenor es éste:- SEÑORA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, libre y voluntariamente, y por sus propios derechos los señores: ¹⁾ KATHE EMILIE STERN KAUFMANN y ²⁾ RALF ARTURO JANOWITZER STERN. Los comparecientes son viudos, alemana la primera y ecuatoriano el segundo, domicilios en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para celebrar actos y contratos.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: "ARTES MARCIALES Y MÁS ARTMARCIAL S.A."- Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Quito, provincia de Pichincha, y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la Compañía consiste en comercializar, dentro y fuera del País, toda clase de implementos deportivos, ofreciendo para ello el personal calificado para la instalación, uso y mantenimiento de dichos implementos. Pudiendo organizar competencias amateur y/o profesionales en cualquier disciplina deportiva, previo aval de los organismos deportivos respectivos, para promocionar sus productos; contratar profesionales en cada rama deportiva para capacitar y evaluar a los instructores; y, todas las actividades afines necesarias para la comercialización de sus productos. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, en cualquier caso, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ⁸⁰⁰ ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ⁸⁰⁰ ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de ¹ un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.- Título III.- Ejercicio económico, balance, distribución de

utilidades y reservas.- Artículo 6º.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- Artículo 7º.- Utilidades y reservas.- La junta general de accionistas resolverá la distribución de

utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

Además, la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- Título IV.- Del gobierno y de la

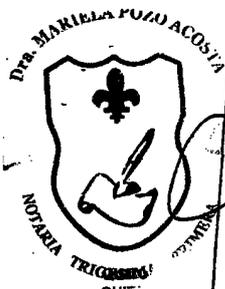
administración.- Artículo 8º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente

y al presidente.- Artículo 9º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 10°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo 11°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo 12°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo 13°.-

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo 14°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo 15°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 16°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente:- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 17°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente:- a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-
Título V.- De la fiscalización.- Artículo 18°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y uno suplente, quien durara en su cargo un año, y quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Título VI.- De la disolución y liquidación.- Artículo 19°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 150, numeral 6°, en cualquier caso; 147, inciso 4° y 161, si el aporte fuere en numerario; y, 162 si fuere en especies. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
KATHE EMILIE STERN KAUFMANN	USD \$ 1,00	USD \$ 1,00	1
RALF ARTURO JANOWITZER STERN	USD \$799,00	USD \$799,00	799
TOTALES:	USD \$ 800,00	USD \$ 800,00	800

Se aclara que la inversión extranjera es directa. QUINTA.-
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

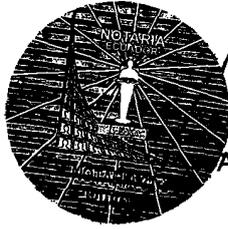
señalados en los artículos 16° y 17° del Estatuto, se designa como presidente de la Compañía al señor RALF ARTURO JANOWITZER STERN; y, como gerenta, a la señora KATHE EMILIE STERN KAUFMANN.- Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Firmado) Doctor Gabriel Cedillo Abogado con matricula profesional numero cinco mil ochocientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Kathy Kaufmann
 SRA. KATHE EMILIE STERN KAUFMANN
 C.I. 1706650213

Ralf Janowitz
 SR. RALF ARTURO JANOWITZER STERN
 C.C. 1709070054

La Notaria:
Mariela Pozo

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTES MARCIALES Y MAS ARTMARCIAL S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ. 002569, de fecha veinte y tres de Junio del dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " ARTES MARCIALES Y MAS ARTMARCIAL S.A.", de fecha diez y seis de Abril del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 29 de Junio del 2.009

LA NOTARIA,



Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



72...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240783
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDILLO COBOS GABRIEL LEOPOLDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2009 15:49:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ARTES MARCIALES Y MAS ARTMARCIAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2009

PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



R.U.C. 0990005737001
 P. Icaza # 200 y Pichincha
 Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261441074
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ARTES MARCIALES Y MAS ARTMARCIAL S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
STERN KAUFMAN KATHE EMILIE Id No. 1706650213		\$ 1.00
JANOWITZER STERN RALF ARTURO Id No. 1709070054		\$ 799.00
TOTAL:		\$ 800.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2009-05-18
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800,00	0.18	800.18

Dña. MARIELA POZO ACOSTA



Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

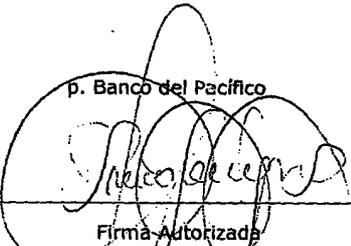
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Manta, 2009-04-16

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada
 gongora macias fresia ines

REPUBLICA DE GUAYACIL
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 OFICINA DE IDENTIFICACION
 1981

[Signature]

REPUBLICA DE GUAYACIL
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 OFICINA DE IDENTIFICACION
 1981
 TERCERA NACIONAL CERRADA PLAZA
 INSTRUCTORA
 PEDRO JANOWITZER POPPER
 KATHE STERN
 QUITO EL 18/08/00
 26/08/00
 REN 1452131
 Pch

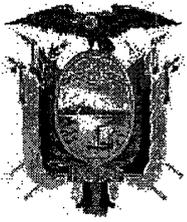

IDENTIDAD 170665021-3
 KATHE EMILIE STERN KAUFMANN
 6 DE ABRIL DE 1922
 KOLN=ALEMANIA
 EXT. 8 180 11422
 QUITO=PCHA=1978 EXT.

[Signature]

ALEMANA E3334 14122
 VIUDA DE PEDRO JANOWITZER
 SECUNDARIA Q. DOMESTICOS
 ALBERT STERN
 MATA DE KAUFMANN
 QUITO-13-11-2000
 QUITO-13-11-2012
 1231082 AP


REPUBLICA DE GUAYACIL
 TRIBUNAL SUPLENTE EL JUDICIAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 186-0077 1709070054
 NÚMERO CÉDULA
 JANOWITZER STERN RALF ARTURO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCÁZAR
 PARROQUIA
[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





00007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 23 de junio de 2.009, bajo el número **2158** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARTES MARCIALES Y MÁS ARTMARCIAL S.A.**", otorgada el dieciséis de abril del año dos mil nueve, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023640**.- Quito, a siete de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



00008



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0017847

Quito,

23 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARTES MARCIALES Y MAS ARTMARCIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL